



CONCEPCION, 26 de Julio 2018

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1004

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.053 del 27.12.2017 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000, la Resolución N° 37 de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA VIII DIRECCION REGIONAL** requiere adquirir los servicios que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **808818**, cuya descripción es: **ADQUISICIÓN SERVICIO DE CLASES CUECA POR LOS MESES DE JUNIO Y JULIO EN LA UNIDAD DE LOS ANGELES - BIENESTAR.**

2° Que, según el artículo N° 3, Letra A de la Ley N° 19.886, quedan **EXCLUIDAS** las contrataciones realizadas a contratos de Honorarios con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera sea la fuente legal en que se sustenten, por lo cual, queda excluidas del sistema de información www.mercadopublico.cl, pero no exento de publicación en la Ley de Transparencia.

3° Que, el SII efectuó adquisición servicio de clases cueca por los meses de junio y julio en la unidad de los Angeles - bienestar, mediante el artículo N° 3, Letra A de la Ley N°. 19.886, por el monto total de **\$133.334** (IVA Incluido).

4° Que, debido a error en digitación del apellido del contribuyente, se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

I. MODIFÍQUESE la Resolución N° 965 de fecha 19 de Julio de 2018, en el sentido que se indica:

DONDE DICE:

I. PAGUESE, a JOSE MIGUEL ORTIZ PLASENCIA RUT: 9.075.027-5, la adquisición de los servicios requeridos.

DEBE DECIR:

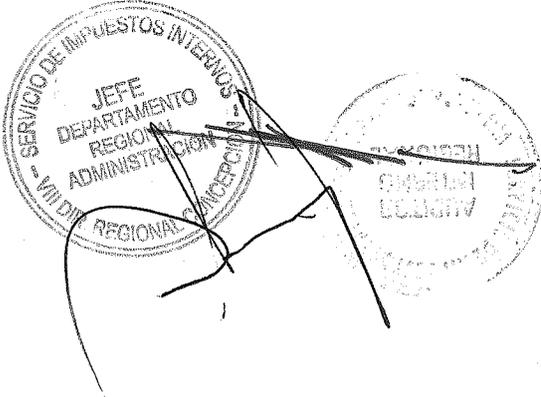
I. PAGUESE, a JOSE MIGUEL ROA
PLASENCIA RUT: 9.075.027-5, la adquisición de los servicios requeridos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA**

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



MIRIAM CÍD GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)





CONCEPCION, 19 de Julio 2018

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 965

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.053 del 27.12.2017 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000, la Resolución N° 37 de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA VIII DIRECCION REGIONAL** requiere adquirir los servicios que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **808818**, cuya descripción es: **ADQUISICIÓN SERVICIO DE CLASES CUECA POR LOS MESES DE JUNIO Y JULIO EN LA UNIDAD DE LOS ANGELES - BIENESTAR.**

2° Que, según el artículo N° 3, Letra A de la Ley N° 19.886, quedan **EXCLUIDAS** las contrataciones realizadas a contratos de Honorarios con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera sea la fuente legal en que se sustenten, por lo cual, queda excluidas del sistema de información www.mercadopublico.cl, pero no exento de publicación en la Ley de Transparencia.

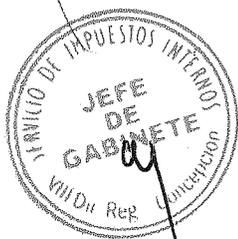
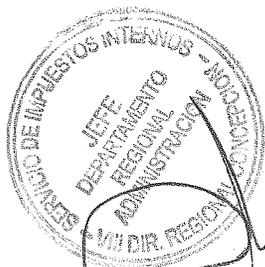
RESUELVO:

I. PÁGUESE a JOSE MIGUEL ORTIZ PLASENCIA, Rut: 9.075.027-5, la adquisición de los servicios requeridos.

II. IMPÚTESE el gasto total, que asciende a **\$133.334** (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos), al presupuesto de Bienestar Regional de esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA**

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



**JORGE LARA ARREAGA
DIRECTOR REGIONAL**